

LA POLICIA LOCAL EN EL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

CÍRCULO LOCAL
DE FORMACIÓN
2026

AUTOR: © Daniel de la Torre Luna

Policía Local de La Línea de la Concepción
(Cádiz)

COLABORA Y DISTRIBUYE

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web **circulo local de formación**, de Interés Policial, estando disponible pasa su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

1. Índice

Apartado	Titulo	Pagina
1.	Índice	2
2.	Objeto y justificación de la adaptación	3
3.	Naturaleza jurídica de la Policía Local como Policía Judicial	3
4.	Marco normativo aplicable	4
5.	Tipos de intervención ante muerte judicial en el ámbito local	5
6.	Fases de actuación de la Policía Local en el levantamiento del cadáver	5
7.	Especialidad: Policía Local como Policía Judicial de Tráfico (art. 53 LO 2/86)	6
8.	Límites de actuación y cadena de custodia	7
9.	Propuesta de protocolo operativo	7
10.	Conclusiones y propuesta de inclusión en Manual de Procedimientos	7
11.	Modelos de Actas	8
12.	Bibliografía	9

2. Objeto y justificación de la adaptación

El texto original “El Levantamiento del Cadáver” (Gaceta Internacional de Ciencias Forenses Nº 8, 2013) está concebido desde la perspectiva de la Guardia Civil como Policía Judicial genérica (art. 283.2º LECrim). La realidad operativa de la Policía Local exige una adaptación, ya que su intervención es la más temprana en el 80% de las muertes que ocurren en vía pública dentro del casco urbano, pero su naturaleza jurídica es distinta: no es Policía Judicial en sentido estricto, pero sí ejerce funciones de Policía Judicial en dos supuestos legalmente tasados.

Este artículo tiene como objeto el analisis jurídico-operativo y propuesta de protocolo de actuación para las policias locales en los supuestos de levantamiento del cadaver. Adaptando el artículo original de la Gaceta Internacional de Ciencias Forenses junto las normas e instrucciones de aplicación a la actuacion de las policias locales.

3. Naturaleza jurídica de la Policía Local como Policía Judicial

Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo y a la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Policía Local se encuadra en:

- a) Art. 29.2 LO 2/86: “Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ejercicio de funciones de Policía Judicial, colaborarán con los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal”. Es una función de COLABORACIÓN, no orgánica. En muertes violentas no derivadas de tráfico (homicidio, suicidio, muerte sospechosa), la Policía Local es primer interviniente y asegura la escena hasta la llegada de la Policía Judicial orgánica (CNP o Guardia Civil) y la Comisión Judicial.

- b) Art. 53.1.c) y d) LO 2/86 y art. 796.1.7ª LECrim: Atribuye a la Policía Local competencia PROPIA y EXCLUSIVA en casco urbano para ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, e instruir atestados por accidentes de circulación dentro del término municipal. La Instrucción 15/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad reconoce expresamente a la Policía Local como Policía Judicial de Tráfico para la investigación de accidentes con resultado de muerte en vías urbanas. En este supuesto, la Policía Local SÍ es instructora, con plenitud de facultades de Policía Judicial.

4. Marco normativo aplicable a Policía Local

Para Policía Local, al art. 340, 326, 334 y 343 LECrim citado en el texto original, hay que añadir:

- LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, arts. 29 y 53.
- LECrim, arts. 282, 283, 284, 326, 340, 343 y 796.
- Instrucción 15/2013 de la SES sobre coordinación y competencias de Policía Judicial de Tráfico.
- Real Decreto 769/1987 sobre regulación de la Policía Judicial.
- LO 10/1995 del Código Penal, arts. 138 (homicidio), 142 (homicidio imprudente), 143 (inducción al suicidio), 152 y 379-385 (seguridad vial).
- Protocolo de actuación de la Comisión Judicial del partido judicial correspondiente.

5. Tipos de intervención ante muerte judicial en el ámbito local

Se distinguen dos escenarios operativos:

ESCENARIO A – Muerte no derivada de tráfico (homicidio, suicidio, muerte súbita sospechosa en domicilio o vía pública):
Competencia instructora: Juzgado + Policía Judicial orgánica (CNP / GC). Policía Local = Aseguramiento y colaboración.

ESCENARIO B – Muerte por accidente de tráfico en casco urbano o vía de titularidad municipal:
Competencia instructora: Juzgado + Policía Local como Policía Judicial de Tráfico. Policía Local = Instructora del atestado, inspección ocular y asistencia al levantamiento.

6. Fases de actuación de la Policía Local en el levantamiento del cadáver (Escenario A)

FASE 1 – PRIMER INTERVINIENTE Y PRESERVACIÓN (arts. 282 y 326 LECrim)

1. Valoración de signos vitales. Si hay duda, activar 061. No mover el cuerpo salvo riesgo vital evidente (dejar constancia).
2. Acordonamiento amplio (mínimo 10m). Establecer pasillo de entrada/salida.
3. Prohibir acceso, manipulación, limpieza o desplazamiento de objetos, armas, notas, fármacos.
4. Identificación de testigos, personas que han descubierto el cadáver, familiares. Reseña inicial.
5. Comunicación a Central 092, a Juzgado de Guardia y a Cuerpo

competente en PJ (091/062).
6. Elaboración de ACTA DE PERSONACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LUGAR (ver modelo Anexo I).

LÍMITES: No se realizará necroreseña, no se tomarán huellas dactilares al cadáver, no se recogerán fluidos o muestras biológicas del cadáver. La recogida de efectos personales solo si existe peligro de desaparición, haciendo constar en acta y garantizando cadena de custodia según art. 334 LECrim.

7. Especialidad: Policía Local como Policía Judicial de Tráfico

Cuando la muerte deriva de accidente de tráfico en vía urbana, la Policía Local asume las funciones que en el texto original se atribuyen a la Unidad de Policía Judicial de Guardia Civil:

1. FIJACIÓN: Reportaje fotográfico completo (plano general de situación, plano medio de posición final del cadáver respecto a vehículos y vía, plano de detalle de lesiones visibles, huellas de frenada, restos, manchas). Video si es posible. Croquis a escala con mediciones.
2. IDENTIFICACIÓN: Necroreseña básica (filiación si porta documentación), identificación de conductores implicados (pruebas de alcohol/drogas conforme a art. 796 LECrim), testigos.
3. RECOGIDA DE INDICIOS PROPIOS DE TRÁFICO: Restos de pintura, plásticos, cristales, marcas de neumático, tacógrafo, cámaras, vestimenta. NO muestras biológicas del interior del cuerpo.
4. ATESTADO: Instrucción conforme a art. 796 LECrim para juicio rápido. Debe incluir diligencia de inspección ocular, reportaje fotográfico, croquis, resultado de pruebas de alcoholemia y acta de información de derechos.
5. ASISTENCIA AL LEVANTAMIENTO: Acompañar a Comisión Judicial, informar al Médico Forense de la dinámica observada, permanecer hasta retirada del cadáver por funeraria.

8. Límites de actuación y cadena de custodia

La STS 7 de julio de 2010 que cita el artículo original autoriza a PJ a recoger muestras abandonadas. La Policía Local NO está habilitada para recogida de vestigios biológicos del cadáver sin orden expresa del Médico Forense o del Instructor. Su intervención se limita al art. 282 LECrim (recoger efectos e instrumentos del delito cuando estén en peligro de desaparecer). Toda intervención debe grabarse en acta con hora, actuantes, estado en que se halló y destino de lo intervenido (art. 338 LECrim).

9. Propuesta de protocolo operativo (3 fases) para Jefaturas de Policía Local

FASE 1 – ASEGURAMIENTO (0-10 min): Llegada, valoración vital, acordonamiento, comunicación.
FASE 2 – CLASIFICACIÓN (10-20 min): ¿Es accidente de tráfico urbano? SI -> Activar Protocolo B (PJ Tráfico). NO -> Activar Protocolo A (Colaboración).
FASE 3 – DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA: Redacción de actas, entrega a Comisión Judicial y a PJ orgánica o incorporación a atestado propio si es tráfico. Inclusión obligatoria de fotografías con testigo métrico y croquis.

10. Conclusiones

La adaptación demuestra que la Policía Local no debe ser excluida del estudio del levantamiento del cadáver. Su papel es fundamental como garante de la

preservación y, en materia de tráfico, como Policía Judicial instructora. La falta de protocolo específico en muchas Jefaturas genera pérdida de indicios y problemas de cadena de custodia.

Se propone:

1. Incorporar este protocolo al Manual de Normas y Procedimientos de la Jefaturas de Policía Local de Andalucía.
2. Formación específica en inspección ocular de accidentes con fallecidos.
3. Coordinación por escrito con Juzgado, Instituto de Medicina Legal y CNP/GC de la demarcación.
4. Dotación de kit de inspección: cámara, testigo métrico, cinta de balizamiento, guantes, bolsas de papel.

Con ello, se cumple la hipótesis del trabajo original: con un manual actualizado y un protocolo de coordinación multidisciplinar, se mejora la eficacia y se adapta la obsoleta LECrim de 1882 a la realidad actual de la seguridad en el ámbito local.

11. Modelos de Actas

Anexo I – Acta de Personación y Protección del Lugar (Muerte no tráfico)

En _____, a ___ de _____ de 20___, siendo las ___:___ horas, personada la dotación compuesta por los agentes nº _____ y _____, en C/ _____, por aviso de posible fallecido, se observa:

[ ] Cadáver en posición decúbito _____, sin signos vitales aparentes. No se manipula.
[ ] Escena preservada y acordonada a las ___:___h. Se impide acceso.
[ ] Testigos: D/Dña _____ DNI _____ Tel _____
[ ] Se comunica a: Juzgado de Guardia ___:___h, CNP/GC ___:___h, 061

___:___h
[ ] Efectos recogidos por riesgo de desaparición:
_____ (custodia en dependencias de PL)

Se da por finalizada la actuación, quedando en espera de Comisión Judicial y PJ orgánica.

Anexo II – Acta de Inspección Ocular por Accidente de Tráfico con Fallecido (PJ Tráfico)

Atestado nº _____/20__. Instructores: Agentes nº _____ y _____.
Lugar: C/ _____ Fecha/hora: ____/____/____ ___:___h.
Climatología: _____ Iluminación: _____ Estado calzada: _____
Fallecido: D/Dña _____ DNI _____ Fecha nacimiento _____
Vehículos implicados: 1) Marca _____ Matrícula _____ Conductor _____ Alcoholemia: ____ Drogas: ____
Posición final del cadáver: Distancia a bordillo ___m, a vehículo ___m, orientación ___
Vestigios: Frenada de ___m, restos de _____, manchas _____, etc.
Reportaje fotográfico: ___ fotos, realizadas por agente nº ____ Cámara ____
Croquis: Anexo nº __
Se remite al Juzgado de Instrucción nº ___ de _____ para levantamiento del cadáver.

12. Bibliografía

1. Ley de Enjuiciamiento Criminal.
2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de FCS.
3. Instrucción 15/2013 SES. Gaceta Int. de Ciencias Forenses Nº 8 (2013).
4. Manual de Policía Judicial Guardia Civil.